



PROFESOR INVESTIGADOR
HONORARIO



DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

GACETA UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

EDICIÓN ESPECIAL

DEFINICIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

H. COLEGIO ACADÉMICO
HERMOSILLO, SONORA, 5 DE ENERO DE 2022



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

DIRECTORIO

Dra. María Rita Plancarte Martínez

Rectora

Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda

Secretario General Académico

Dr. Luis Enrique Riojas Duarte

Secretario General Administrativo

Dra. Luz María Durán Moreno

Vicerrectora, Unidad Regional Centro

M.I. Leticia León Godínez

Vicerrectora, Unidad Regional Norte

Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez

Vicerrector, Unidad Regional Sur

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. DEFINICIÓN	5
II. SOBRE LOS PARTICIPANTES	5
III. INSTANCIAS QUE INTERVIENEN Y SUS COMPETENCIAS	5
IV. CRITERIOS E INDICADORES A CONSIDERAR	6
V. CARACTERÍSTICAS DEL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR INVESTIGADOR HONORARIO	6

Presentación

El Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 establece como uno de sus objetivos prioritarios fortalecer y renovar la planta académica, y en esta dirección se plantea “fortalecer la normatividad interna que favorezca el ingreso de un mayor número de jóvenes con doctorado y alta productividad académica”. Con el propósito de apoyar la renovación de la planta académica mediante el estímulo a la jubilación de profesores, el H. Colegio Académico aprobó la creación de la figura de Profesor Investigador Honorario, como un mecanismo que permite que académicos jubilados o pensionados de probada productividad y calidad académica, con reconocimiento SNI y Prodep al momento de su jubilación o pensión, puedan seguir colaborando con la Institución bajo proyectos académicos de docencia, investigación o difusión específicos, aprovechando así su experiencia.

Atendiendo lo anterior, este documento presenta la definición, procedimiento y criterios para el nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora.

I. Definición

Profesor Investigador Honorario es aquel académico jubilado o pensionado de la institución, o jubilado o pensionado de alguna institución externa, a quien, por su reconocida trayectoria, alta productividad y contribución significativa en el desarrollo institucional, la Universidad de Sonora, por acuerdo del Colegio Académico, le confiera este reconocimiento especial para que desarrolle actividades de colaboración con un alto potencial de impacto en la docencia, investigación en la frontera del conocimiento, innovación y transferencia de tecnología, así como en la cooperación internacional en áreas estratégicas para el desarrollo de la institución.

II. Sobre los participantes

Podrá ser reconocido como Profesor Investigador Honorario, el personal de carrera jubilado o pensionado de la institución, así como profesores jubilados o pensionados de instituciones externas, que cumplan con los méritos y requisitos establecidos para este reconocimiento.

III. Instancias que intervienen y sus competencias

1. Las candidaturas de Profesor Investigador Honorario deberán ser presentadas por el Jefe de Departamento ante el Consejo Divisional correspondiente, para su valoración y eventual propuesta al Colegio Académico.
2. Cada candidatura deberá ir acompañada del currículum vitae en extenso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como una propuesta del plan de trabajo que formará parte del convenio con la Universidad de Sonora, así como los derechos y compromisos de las partes.
3. Corresponde al Colegio Académico acordar el otorgamiento del reconocimiento de Profesor Investigador Honorario, con base en la normatividad y los criterios establecidos.

IV. Criterios e indicadores a considerar

Para que un profesor se haga merecedor del reconocimiento de Profesor Investigador Honorario, deberá contar con una obra académica de reconocido mérito y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Profesores jubilados o pensionados de la Institución.
 - a) Grado de doctor.
 - b) Categoría de Titular.
 - c) Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
 - d) Tener Perfil Deseable PRODEP al momento de la solicitud.
 - e) Al momento de iniciar el nombramiento de Profesor Investigador Honorario, haber recibido su jubilación o pensión por parte de la institución de seguridad social correspondiente.

2. Profesores jubilados o pensionados de instituciones nacionales.
 - a) Grado de doctor.
 - b) Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel III o emérito en este sistema.
 - c) Tener Perfil Deseable PRODEP al momento de la solicitud, para el caso de personal académico de Instituciones de Educación Superior que cuenten con tal reconocimiento.

V. Características del nombramiento de Profesor Investigador Honorario

1. Duración del reconocimiento.

El reconocimiento de Profesor Investigador Honorario será de carácter temporal, con una duración de hasta un año.

El Consejo Divisional podrá aprobar la renovación del reconocimiento por periodos subsecuentes, hasta por un total de cinco años, siempre y cuando persistan las necesidades académicas que le dieron origen, las condiciones institucionales para cumplir los términos del convenio establecido, incluyendo la disponibilidad presupuestal emitida por Rectoría.

Para aprobar la renovación de cada periodo adicional, el Consejo Divisional deberá evaluar positivamente el informe de actividades del periodo anterior, así como el plan de trabajo propuesto para el nuevo periodo. Asimismo, deberá verificar que continúe vigente su adscripción al SNI durante el período a renovar.

2. Aportaciones a la institución.

Como parte de sus actividades de colaboración con la Universidad de Sonora, el Profesor Investigador Honorario deberá participar en publicaciones de nivel internacional (artículos JCR o libros publicados por editoriales de reconocido prestigio) y desarrollar al menos dos de las siguientes actividades, las cuales deben incluirse en el plan de trabajo:

- a) Dirigir y/o co-dirigir estudiantes, principalmente de posgrado.
- b) Impartir asignaturas en programas de licenciatura o posgrado.
- c) Participar en Comités Tutoriales de los alumnos de Posgrado.
- d) Contribuir al desarrollo de proyectos de investigación con financiamiento externo.
- e) Vincular al Departamento correspondiente con la industria u otras instituciones de educación superior.

3. Relación con la Universidad.

El nombramiento de Profesor Investigador Honorario no supone reconocimiento de vinculación laboral con la Universidad. La actividad académica que desarrollen tiene un carácter excepcional y de colaboración, que se encuentra sujeta a los términos y condiciones acordadas en el convenio correspondiente.

Cuando en dicho convenio se contemple el compromiso de la Universidad de cubrir gastos relativos a las actividades a desempeñar, incluyendo alguna remuneración por concepto de servicios profesionales, la propuesta a Colegio Académico deberá acompañarse del oficio de respaldo presupuestal emitido por Rectoría. La remuneración mensual por servicios profesionales, en su caso, no podrá exceder de lo siguiente:

- a) Profesor Investigador Honorario con reconocimiento vigente SNI Nivel I: 115 UMA diario, una vez descontado el ISR.
- b) Profesor Investigador Honorario con reconocimiento vigente SNI Nivel II: 140 UMA diario, una vez descontado el ISR.
- c) Profesor Investigador Honorario con reconocimiento vigente SNI Nivel III: 165 UMA diario, una vez descontado el ISR.

El Profesor Investigador Honorario desarrollará sus actividades en el lugar que sea necesario, de acuerdo con la naturaleza de las mismas, además de utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para hacer efectivos los compromisos establecidos en el plan trabajo. Los apoyos logísticos que proporcione la Universidad para el desarrollo del proyecto deberán quedar explícitos en el convenio correspondiente.

La Definición, Procedimiento y Criterios para el Nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora fue aprobado por el H. Colegio Académico, en la sesión ordinaria número 156 celebrada el día 22 de marzo de 2018. Cambios posteriores realizados por el H. Colegio Académico a esa normativa:

- El H. Colegio Académico en la sesión ordinaria número 162 celebrada el día 13 de diciembre de 2018, aprobó la propuesta de modificación al numeral 2, sección III, del documento “Definición, procedimiento y criterios para el nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora”, así como al inciso e) del numeral 1, sección IV.
- El H. Colegio Académico en la sesión número 188 celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprobó la modificación al documento “Definición, procedimiento y criterios para el nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora”, contemplada en el presente documento.



“El saber de mis hijos
hará mi grandeza”

La Definición, Procedimiento y Criterios para el Nombramiento de Profesor Investigador Honorario de la Universidad de Sonora, se terminó de producir en Hermosillo, Sonora, en enero del 2022.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



WWW.USON.MX